

INFOCOMEX 2017-018

Jueves 27 de abril del 2017

Temas en este informativo:

- **Requisitos fitosanitarios para la importación de fibra sin cardar ni peinar de algodón para la industria, originaria de la India.**
Condiciones obligatorias que deben cumplir las importaciones de fibra de algodón procedentes de la India.
Fuente: Resolución No. 0011 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 991 el 25 de abril de 2017.
- **Requisitos fitosanitarios para la importación de agente de control biológico para la comercialización, originario de Holanda.**
Formalidades obligatorias que deben cumplir las importaciones de agentes de control biológico provenientes de Holanda.
Fuente: Resolución No. 0017 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 991 el 25 de abril de 2017.
- **Requisitos fitosanitarios para la importación de granos de arroz salvaje para consumo originarios de Estados Unidos.**
Condiciones obligatorias para importar granos de arroz para consumo procedentes de Estados Unidos.
Fuente: Resolución No. 0024 Agrocalidad, publicada en el Registro Oficial No. 991 el 25 de abril de 2017.
- **Resoluciones del COMEX fomentan la Producción Nacional.**
Máquinas, aparatos y repuestos utilizados en el trabajo del cuero están libres del pago de sobretasas y aranceles ad valorem.
Fuente: Ministerio de Comercio Exterior, publicada el 21 de abril de 2017.
- **Nuevo aplicativo de firma electrónica para Despacho de Importación.**
Cronograma de activación del aplicativo de firma electrónica para el despacho de importación.
Fuente: Boletín No. 181-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 25 de abril de 2017.
- **Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios.**
Pormenores del formulario para la Solicitud de Importación de Productos agropecuarios en la VUE.
Fuente: Boletín No. 176-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 21 de abril de 2017.

- **Ampliación de Código de OCE para Líneas Navieras.**
Detalles para la renovación del Permiso de Operación a las Agencias Navieras.
Fuente: Boletín No. 172-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 20 de abril de 2017.
- **Manual para desarrollo del régimen aduanero de almacén libre.**
Regulación para los viajeros en el ingreso de celulares para la venta en el país.
Fuente: Boletín No. 163-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 13 de abril de 2017.
- **Correcciones a las declaraciones aduaneras posterior al levante de las mercancías.**
Procedimiento para la declaración del valor en aduana de mercancías que dependan de condiciones futuras al levantamiento de las mismas.
Fuente: Boletín No. 162-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicada el 13 de abril de 2017.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 0011 AGROCALIDAD

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de fibra sin cardar ni peinar de algodón (*Gossypium spp.*) para la industria, originaria de India.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.
2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de India.
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier otro material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 0017 AGROCALIDAD

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación del agente de control biológico *Amblydromalus limonicus* (garman & mcgregor) para comercialización originario de Holanda.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.
2. Declaración Fitosanitaria otorgada por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Holanda que contenga lo siguiente:

2.1. El enemigo natural señalado en este envío está destinado para el control biológico.

- 2.2. La identidad del organismo es la indicada en el envío.
 - 2.3. El sistema de cría es un proceso estrictamente controlado y en el que no existe mezcla de especies.
 - 2.4. Este envío está libre de organismos en cuarentena en la Unión Europea.
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier otro material extraño.
 4. El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.
 5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

Artículo 3.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Artículo 4.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 0024

AGROCALIDAD

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de granos de arroz salvaje (*Zizania aquatica*) para consumo originarios de Estados Unidos.

Artículo 2.- Los requisitos fitosanitarios para la importación son:

1. Permiso Fitosanitario de Importación, emitido por el área respectiva de AGROCALIDAD.

2. Certificado Fitosanitario de Exportación otorgado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Estados Unidos.
3. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
4. El envío estará contenido en empaques nuevos de primer uso y deben estar libres de cualquier material extraño.
5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- La Coordinación General de Sanidad Vegetal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión de Relaciones Internacionales de AGROCALIDAD se encargará de notificar la presente Resolución ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

El pleno del Comité de Comercio Exterior (Comex), presidido por el ministro Juan Carlos Cassinelli, sesionó la mañana de este miércoles y aprobó diversas resoluciones para el beneficio de los sectores productivos del país, entre ellas la ampliación de partidas arancelarias del Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre Ecuador y Cuba.

Entre los principales productos que se beneficiarán de dicho dictamen están: atún, leche, quesos, jabones de lavar y de baño, conservas de pescado, aceites en bruto, cueros, placas y láminas de plástico, tubos de plástico, pieles, llantas, calzado industrial, tableros

de madera, madera de bambú, refrigeradoras, secadoras, triciclos, patinetes, coches de pedal, entre otros.

Asimismo, se aprobó el informe técnico sobre la enmienda de aspectos de propiedad intelectual que constan en dicho Acuerdo, la cual permitirá regular los diferentes usos para productos patentados, como es el caso de las licencias obligatorias de medicamentos.

Por otro lado, el pleno del Comex aprobó la exclusión del pago de sobretasas arancelarias y aranceles ad valorem para máquinas, repuestos y aparatos empleados en la reparación, curtido o trabajo de cuero o piel, como impulso a la industria nacional.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 181-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a los Operadores de Comercio Exterior que el día 25 de abril de 2017 inicia la activación del nuevo aplicativo de firmado para despacho de importación según el cronograma informado por medio de [boletín 119-2017](#).

Con la finalidad que realice la correcta descarga del aplicativo de firma electrónica, se pone a su disposición las notificaciones que se pueden generar con las soluciones correspondientes a cada caso. ([Ver adjunto](#)).

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 176-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) comunican a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general que, por medio del presente boletín se actualizan las fechas de deshabilitación del formulario 133-001-REQ Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios, detalladas previamente en el [Boletín N° 164-2017](#), por lo que se debe considerar:

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A.
www.pudeleco.com.ec

- Desde el día miércoles 26 hasta el 28 de abril del año en curso, el formulario en mención no estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Ecuatoriana.
- El formulario estará habilitado para su uso en la Ventanilla Única Ecuatoriana a partir del día sábado 29 de abril del presente año, por lo que es necesario que los Operadores de Comercio Exterior tengan en cuenta lo siguiente:

1. El MAGAP atenderá todas las solicitudes que se encuentren en los estados "Pago Autorizado", "Subsanación Requerida" y "Modificación", hasta el 25 de abril de 2017.
2. Las solicitudes que NO tengan los estados: "Solicitud Aprobada", "Desistimiento Aprobado" y "Solicitud Rechazada", serán devueltas (rechazadas) para que sean ingresadas nuevamente desde el 29 de abril del presente año.

Es importante indicar que a la presente fecha el formulario 133-001-REQ Solicitud de Importación de Productos Agropecuarios se encuentra habilitado en la VUE hasta que entren en vigencia las fechas anteriormente mencionados.

Se receptorán consultas mediante los canales de comunicación descritos en el [Boletín N° 72-2017](#) del SENA E.

Por lo expuesto, se deroga el [Boletín N° 164-2017](#).

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 172-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador recuerda a todas las Agencias Navieras cumplir con antelación con la presentación de los documentos habilitantes para la Renovación del Permiso de Operación conforme lo estipulado en el art. 3 de la [Resolución SENA E-DGN-2016-0412-RE](#) con fecha 20 de mayo de 2016 mismo que indica:

"Artículo 3.- Presentación de la Renovación del Permiso de Operación.- Los transportistas deberán presentar la renovación de su permiso de operación antes de la fecha de caducidad del permiso de operación vigente, registrado en el Ecuapass."

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A.
www.pudeleco.com.ec

Asimismo, se hace énfasis en el artículo 4 en donde menciona:

“Artículo 4.- Inhabilitación del Código OCE.- En caso que el transportista incumpla con lo detallado en el artículo anterior, se procederá con la inhabilitación del código de OCE, por lo tanto, se verá impedido de transmitir información al sistema informático Ecuapass; dicho código será habilitado, una vez que se remita el permiso de operación actualizado.”

Por tanto, deberán dirigir un correo electrónico a mesadeservicios@aduana.gob.ec indicando en el asunto: Renovación Matrícula Línea Naviera, adjuntando los documentos detallados en el [boletín 76-2015](#) antes del vencimiento del código operador a fin de evitar generación de faltas reglamentarias por envíos tardíos.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 163-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

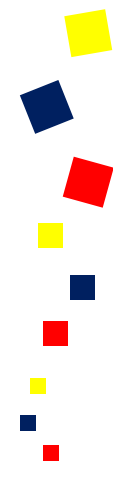
Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE) y servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) y al público en general, la expedición de la [Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0241-RE](#), mediante la cual se resolvió expedir lo siguiente: "Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2012-0209-RE "Manual para Desarrollo del Régimen de Almacén Libre".

El objetivo de esta resolución es normar la cantidad de teléfonos celulares que el almacén libre puede vender a cada pasajero que ingresa al país, de conformidad con la disposición emitida por el Comité de Comercio Exterior mediante Resolución 049-2015.

La presente resolución entró en vigencia el 30 de marzo de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 162-2017
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA



Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior (OCE) y servidores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) y al público en general, la expedición de la [Resolución Nro. SENAE-DGN-2017-0271-RE](#), mediante la cual se resolvió expedir la siguiente: "Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0604-RE "Correcciones a las Declaraciones Aduaneras posterior al levante de las mercancías".

El objetivo de esta resolución es normar el procedimiento para declarar el valor en aduana definitivo en los casos en que al momento de declarar el valor en aduana, el precio de las mercancías importadas dependan de una condición futura o cuando los elementos del artículo 8 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC no se conozcan en forma definitiva.

La presente resolución entró en vigencia el 10 de abril de 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)